



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Domingo 6 Junio 1937

Núm. 157.—Página 1085

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando Secretario del Tribunal Popular de Cuenca a don Constancio Jiménez Martínez.—Página 1086

Otra disponiendo cese en el cargo de Secretario del Tribunal Popular de Cuenca, y se reintegre al de Secretario de la Audiencia Provincial de la expresada capital, don Aquilino Martín Lázaro Martín.—Página 1086

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Magistrado de la Audiencia de Santander don Isidoro del Ribero Andrés.—Página 1086

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Santander don Emilio Macho Quevedo.—Página 1086

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Santander don Francisco de la Mora y de la Gándara.—Página 1086

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia Provincial de Santander don José Luis Apalategui y Ocejo, que servía la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao.—Página 1086

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid el Abogado fiscal de término don José Luis Galbe Loshuertos.—Página 1086

#### Ministerio de Defensa Nacional

Orden modificando la de 27 de Mayo próximo pasado, en su artículo cuarto, en lo que respecta al plazo de admisión de instancias y gratificación mensual que se reconoce a los que la referida Orden menciona.—Página 1086

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden relativa a la plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas, por orden de antigüedad en el Cuerpo, y totalizado en 31 de Mayo de 1937.—Página 1087

#### Ministerio de la Gobernación

Orden reintegrando al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos los derechos que le correspondan, al Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil don Fernando Gutiérrez López.—Página 1091

Otra ídem íd. al Jefe de Administración Civil de tercera clase don Jesús Luis Ablanado Fandiño.—Página 1091

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana y se formalice la correspondiente propuesta de retiro al Guardia segundo del referido Instituto Antonio Parra Jiménez.—Página 1091

Otra ídem íd. al Guardia segundo del referido Instituto Prudencio Jiménez González.—Página 1091

#### Ministerio de Trabajo y Asistencia social

Orden disponiendo que todas las Cooperativas inscritas en el registro especial para las mismas, y las que en lo sucesivo obtengan la referida inscripción, tendrán la obligación de llevar su contabilidad por el sistema llamado de partida doble, en las condiciones que se determinan y formularios que a tal objeto se insertan.—Página 1091

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderles por cualquier otro concepto o destinos, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que se mencionan.—Página 1097

Otra disponiendo se les reintegre al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que se mencionan.—Página 1097

Otra disponiendo pasen a situación de jubilados forzosos, con el haber que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que se indican.—Página 1097

#### Administración Central

HACIENDA. — DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS.—LOTERÍA NACIONAL.—Lista de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios ma-

yores del sorteo celebrado en primero de Junio.—Página 1097  
 Prospecto de premios para el próximo sorteo del día 11 del corriente.—Página 1097

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA

ENSEÑANZA.—Nombrando Directora provisional del grupo escolar «Oliver» de Cullera a doña Mercedes Raga Jimeno.—Página 1098  
 Nombrando Director provisional de la escuela graduada mixta de nue-

va creación, en Alcocer, a don Victoriano Sanz Subiráts.—Página 1098  
 Concediendo las excedencias, traslados, reingreso, sanciones y levantamiento de las sanciones impuestas al personal de este Ministerio que se cita.—Página 1098

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Popular de Cuenca, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Secretario de dicho Tribunal Popular, a don Constancio Jiménez Martínez, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, a propuesta del Presidente del Tribunal Popular de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda que don Aquilino Martín Lázaro Martín, que desempeñaba la plaza de Secretario del mencionado Tribunal Popular, cese en la misma y se reintegre a su cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de la expresada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno del País Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de Mayo de 1936,

Este Ministerio acuerda que don Isidoro del Ribero Andrés, Magistrado, con el haber anual de 18.000 pesetas, que servía la plaza de Presidente de la Audiencia de Bilbao, pase a desempeñar el cargo de Magis-

trado de la Audiencia de Santander. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado del Gobierno en Santander y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 26 de Mayo de 1936, que don Emilio Macho Quevedo, Magistrado de la Audiencia de Santander y Vocal del Tribunal Popular, pase a desempeñar el cargo de Presidente de la misma Audiencia Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado del Gobierno en Santander y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 7 de Mayo último, que don Francisco de la Mora y de la Gándara, Presidente de la Audiencia de Santander, pase a desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal Popular de la misma población, por requerirlo así el mejor funcionamiento de este organismo judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno del País Vasco y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Ministerio fiscal y su Reglamento,

Este Ministerio acuerda que el Fiscal provincial de entrada don José

Luis Apalategui y Ocejo, que servía la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao, pase a desempeñar el cargo de Teniente fiscal en la provincial de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Abogado fiscal de término don José Luis Galbe Loshuertos, electo para la plaza de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Castuera, pase a desempeñar el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Queda modificado el artículo cuarto de la Orden circular de 27 de Mayo próximo pasado (GACETA número 149), en la forma siguiente:

Cuarto. El plazo de admisión de instancias finalizará 10 días después de la publicación de la modificación de esta Orden.

Todos los ingresados disfrutarán de la gratificación de 225 pesetas mensuales que dispone la GACETA número 111, de 21 de Abril, para los nuevos electricistas, a excepción de quienes no lleven en estos trabajos un año, quienes cobrarán la de 150 pesetas y tendrán derecho al plus de 7'50 de guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, primero de Julio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Como límite previo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de Abril último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se publique en la GACETA DE LA REPUBLICA, a continuación de la presente Orden, el escalafón formado, por orden de antigüedad, totalizado en 31 de Mayo último, en lo que afecta solamente al orden numérico y situación en sus respectivas escalas, de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas. También ha dispuesto este Ministerio que durante el mes de Junio se admitan las reclamaciones que contra dicho escalafón puedan presentar los funcionarios que se crean perjudicados y que, una vez estudiadas estas reclamaciones se publique, sin excusa alguna y dentro del mes de Julio, el escalafón definitivo y completo, totalizado en 30 de Junio anterior, escalafón que servirá de base, tanto a las rectificaciones y al movimiento ascendente que proceda acordar en las respectivas escalas como a los demás extremos—expedición de títulos administrativos, nuevos nombramientos, declaración de antigüedad, etc.—, contenidos en el repetido Decreto de 27 de Abril último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a primero de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

ESCALAFON DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS, FORMADO POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO Y TOTALIZADO EN 31 DE MAYO DE 1937

#### Jefes Superiores de Administración

- 1.—Don Joaquín Marcote Sanz.
- Una vacante por separación.
- Una vacante por jubilación.

Total, 3.

#### Jefes de Administración de primera clase

- 1.—Don Luis de Andrés y Altimiras.
- 2.—Don Adolfo Rancaño Miranda.
- 3.—Don Carlos Benavente Gamio.
- 4.—Don Ricardo Tejero Alvarez Mon.

Siete vacantes por separación.

Ocho vacantes por jubilación.

Total, 19.

#### Jefes de Administración de segunda clase

1. Don Gregorio Pumarejo Mier.
2. Don Vicente Herce Astillero.
3. Don Carlos de la Peña García.
4. Don Enrique Levenfeld Húmar.

» —Don Julio García Cuerva y Ovelar. (Sup.)

5.—Don Rafael Fernández de la Cruz y Puente.

6.—Don Antonio Jerez y Mena.

7.—Don Vicente Nebot Andrés.

8.—Don Guillermo Bengoa Goicoechea.

9.—Don Fernando Martí Perla.

10.—Don Rogelio Gallego Gil.

11.—Don Julio Saullo Enríquez.

12.—Don J. Nicolás Sistiaga y Urziberea.

13.—Don Antonio Lozano Ortega.

14.—Don José López Lobato.

15.—Don Federico Linares Martínez.

16.—Don Jesús Broto Pomar.

17.—Don Francisco Serrano Bernard.

Siete vacantes por separación.

Seis vacantes por jubilación.

Una vacante por fallecimiento.

Total, 31.

#### Jefes de Administración de tercera clase

1.—Don Luis García Prieto.

2.—Don Eduardo de la Barrera y Rubert.

3.—Don Juan Romero Macías.

4.—Don Luis González Espada Caballo.

5.—Don Antonio Roda Rovira.

6.—Don Francisco Sanchís Mallent.

7.—Don Ramón de Abaria y Munt.

8.—Don Manuel Portela Ramos.

9.—Don Miguel Costa Marqués.

10.—Don Vicente Polo Barbero.

11.—Don Félix Sansalvador y Trepana.

12.—Don José María Bustillo de Acha.

13.—Don Manuel Travesí Badía.

14.—Don Camilo Cela Fernández.

15.—Don Francisco Sanz y Más.

16.—Don Juan B. Domínguez Seguí.

17.—Don Víctor Serrano Bernard.

18.—Don Julio Cristellys Pags.

19.—Don Juan Tébar Alemany.

20.—Don Ricardo Arellano Ruiz.

» —Don Carlos de Hevia y Mir. (R.)

21.—Don Mauro Gómez de Segura.

22.—Don Miguel Alba Martínez.

23.—Don Joaquín López González.

24.—Don Antonio Llorca Juliá.

25.—Don Pablo Comas-Mata y Pérez.

26.—Don Luis Xarrié Jerez.

27.—Don Antonio Alcalde Bezunce.

28.—Don Luis Sobredo Corral.

29.—Don Francisco Arniches y Barrera.

Trece vacantes por separación.

Total, 42.

#### Jefes de Negociado de Primera clase

1.—Don Francisco Cazaña Gómez.

2.—Don Arturo Longoni Pérez.

3.—Don Francisco Aznar Nagusia.

4.—Don Diego Delicado Marañón.

5.—Don Nicolás Viqueira Barrio.

6.—Don León Bayo Pamies.

7.—Don Luis Martínez-Corcín y Domínguez.

8.—Don Fausto Ruiz Espuñes.

9.—Don Tomás Garrigós y Soler.

10.—Don Luis Casares y Sánchez.

11.—Don Carlos Gosálvez Asuar.

12.—Don José Aguilera Solsona.

13.—Don Joaquín Murga Zubiri.

14.—Don Miguel París y Pérez.

15.—Don Francisco Fuentes Ortega.

16.—Don José García Trujillo.

17.—Don Ramiro Rueda de Andrés.

18.—Don César Vallarino Coullant.

» —Don Rafael Fontán Amata. (Sup.)

19.—Don José María Andreo y Muñera.

20.—Don José López Ponce de León y Aguilar.

21.—Don Arturo Rivero Jiménez.

22.—Don Mariano Magallón y Marco.

23.—Don Andrés Escoruela Gosalvo.

24.—Don Valeriano Bosch y Díaz.

25.—Don Juan Delicado y Marañón.

26.—Don Alfredo Morán y Zaro.

27.—Don Ricardo Salom y Fenoll.

» —Don Alberto Rubio Marín. (R.)

28.—Don Luis Martínez Torres.

29.—Don Máximo Salas Fernández Reinoso.

30.—Don Francisco Curto y Avila.

31.—Don Juan Sanz y Más.

» —Don Luis Ochotorena Laborada. (R.)

32.—Don Eduardo Sancho Chorat.

33.—Don Enrique Miguel Ibáñez.

34.—Don José Orue Guzmán.

35.—Don Angel Orue Guzmán.

36.—Don Manuel Díaz Escudero.

37.—Don Manuel Peña Cerverent.

38.—Don Ramón Santamarina Saiguero.

» —Don Angel Garrido Ramos. (R.)

39.—Don Francisco J. Díez-Canedo Reixa.

40.—Don Emilio Clemente Robles.

41.—Don Marciano Sánchez Roch.

- 42.—Don Angel Salamanca Hierro.  
 43.—Don Julio Rodríguez Hernández.  
 44.—Don Antonio Arabolaza y Aramburu.  
 45.—Don Antonio Chorro y Tormo.  
 46.—Don Gonzalo Puig García.  
 47.—Don Vicente Romero Hernández.  
 » —Don José Faura Bordas. (Sup.)  
 48.—Don Fernando Agea Falgueras.  
 49.—Don Arturo Corrales Labrador.  
 50.—Don Angel Rubio Martín.  
 » —Don Gonzalo Quintana Ruiz. (Sup.)  
 51.—Don Máximo Robles y López de Uribe.  
 52.—Don José Mira Muñoz.  
 53.—Don Manuel Salazar Ibáñez.  
 54.—Don Abelardo Corrales Labrador.  
 55.—Don Juan Coma Domínguez.  
 » —Don Enrique Socías y Mateos. (Sup.)  
 56.—Don Ramón Algar y Fernández.  
 57.—Don Mariano Galán y Pacheco de Padilla.  
 58.—Don Alberto García Vicente.  
 59.—Don Antonio Sánchez Farriols.  
 » —Don Blas Vives Llorca. (Sup.)  
 60.—Don Rafael Valcárcel y Sateau.  
 61.—Don Eugenio Andreu y Urraca.  
 » —Don Antonio Rubio Martínez-Corera. (Sup.)  
 62.—Don Manuel Amigot Tarazona.  
 63.—Don Antonio Mora de Aoiz.  
 64.—Don Pantaleón Alonso Galán.  
 65.—Don José Américo Martínez.  
 66.—Don Francisco Campillo Mián.  
 67.—Don Alfonso Gómez Gorordo.  
 68.—Don César Escobar Rufilanchas.  
 69.—Don José Domínguez-Gil y Larrieta.  
 Catorce vacantes por separación.  
 Dos vacantes por jubilación.  
 Total, 85.

#### Jefes de Negociado de segunda clase

- 1.—Don Carlos Bosch Díaz.  
 2.—Don Ernesto de Armas Ascasi-bar.  
 3.—Don Manuel Salvadores Castellote.  
 4.—Don Laureano Ortega Arquellada.  
 5.—Don Jesús Muñoz Goiría.  
 6.—Don Francisco Rubio Martín.  
 7.—Don Mauro Barrientos Casado.  
 8.—Don Fernando de Iturriaga Manzano.  
 9.—Don Manuel Freire Penedo.

- 10.—Don José de Madariaga Rojo.  
 11.—Don Bernardo de Vicente Rodríguez.  
 12.—Don Antonio Galtier Pley.  
 13.—Don Manuel Baleriola Soler.  
 14.—Don Francisco Martínez Ramírez.  
 15.—Don Julián Santos Estévez.  
 16.—Don Manuel Gómez y García de Acuña.  
 17.—Don Faustino Aráez Pacheco.  
 18.—Don Manuel Alonso Fernández.  
 19.—Don Jesús Martín-Buitrago Alonso.  
 20.—Don Matías García La Roche.  
 21.—Don Pedro Novalbos Cofrade.  
 22.—Don Horacio Bermúdez Abente.  
 23.—Don Antonio Frontera Hervás.  
 24.—Don Joaquín S. Otero Fernández.  
 25.—Don José Pérezhidalgo Peñalver.  
 26.—Don José Castaño Martínez.  
 27.—Don Gumersindo Pardo-Reguera García.  
 28.—Don Manuel Marqués de Ribera.  
 29.—Don Francisco Rivera Sánchez.  
 30.—Don Luis Vázquez Jiménez.  
 31.—Don Antonio Atienza Menguez.  
 32.—Don Joaquín Durán Sánchez.  
 33.—Don Vicente Méndez Orbe-gozo.  
 34.—Don César Fuentes Román.  
 35.—Don Antonio Rovira Fitte.  
 36.—Don José Goicolea Novas.  
 37.—Don Joaquín Calero Cuenca.  
 38.—Don Eusebio J. Navarro Roig.  
 39.—Don Federico Alzamora Abreu.  
 40.—Don Emilio Bruquetas Manteca.  
 41.—Don Luis Martínez Escribano.  
 42.—Don José Ordóñez Beyxer.  
 43.—Don José Granda Conde.  
 44.—Don Rafael Calvo Miguel.  
 45.—Don Adrián de Robles y López de Uribe.  
 46.—Don Timoteo Sesto Carrera.  
 47.—Don Fermín Lapuente Belenguier.  
 48.—Don Julio Espín Edreira.  
 49.—Don Julián Díaz Duque.  
 50.—Don Rafael Figueroa Costas.  
 51.—Don Eusebio Albaladejo Soler.  
 52.—Don Luis Cortés Herreros.  
 53.—Don Augusto Escarpizo Lorenzana Couto.  
 54.—Don Manuel Fernández Costas.  
 55.—Don Angel Calvo Miguel.  
 56.—Don Luis Sande Zanón.  
 » —Don Antonio Reyes Romero. (M.)  
 57.—Don Antonio Planas Caldentey.

- » —Don José Romay Veira. (R.)  
 58.—Don Cristino González Tejada.  
 59.—Don Miguel Arribas Urriola-veitia.  
 60.—Don Eloy López Molina.  
 61.—Don Fermín Fraguas Fernández.  
 » —Don Alfredo Alario Vaquero (Excedente enfermo).  
 62.—Don Esteban Peñaranda Martínez.  
 63.—Don Casiano Bobadilla Samanes.  
 64.—Don Víctor Romero Fernández.  
 65.—Don Javier Merino Ayensa.  
 66.—Don Luis Cana! Bonal.  
 67.—Don Luis Góngora Cabanilles.  
 68.—Don Gonzalo Luanco Lacasa.  
 69.—Don Julián Castedo Palero.  
 70.—Don Luis Sánchez Martín-Gamero.  
 71.—Don Gustavo Maraver Sánchez.  
 72.—Don José Antonio Torres Pintes.  
 73.—Don Antonio Menéndez Barberá.  
 74.—Don Alfonso Costa Dequidt.  
 Veintiuna vacantes por separación.  
 Dos vacantes por fallecimiento.  
 Total, 97.

#### Jefes de Negociado de tercera clase

- 1.—Don Francisco Peris Torres.  
 2.—Don Vicente Ramos Cremades.  
 3.—Don Francisco Ponce Bueno.  
 4.—Don Sixto Pou Portes.  
 5.—Don Manuel Echeto Pradere.  
 » —Don Julio Alario Vaquero. (Sup.)  
 6.—Don Francisco Giner Borrás.  
 7.—Don Hermenegildo Aráez Pacheco.  
 8.—Don Francisco Albadalejo Soler.  
 » —Don Carlos Vich García. (Sup.)  
 9.—Don Antonio de la Guardia Coello.  
 10.—Don Enrique García de Arboleya.  
 » —Don Juan Manchón y Manchón. (R.)  
 11.—Don Pedro B. Sañudo Villagrasa.  
 12.—Don Juan Ozalla Menéndez Valdés.  
 13.—Don Manuel Uceda de la Mier.  
 14.—Don José Gancedo González.  
 15.—Don Roberto Añino Costanti.  
 16.—Don Dictinio Belloso Iglesias.  
 17.—Don Manuel San Martín Casals.  
 18.—Don Martín Oráa Arteta.  
 19.—Don Antonio Bulnes Agui'ar.  
 20.—Don Enrique Faura Aguiló.

- 21.—Don José María Valverde Ca-  
no.
- 22.—Don Francisco Suances Bar-  
cón.
- 23.—Don Cándido Luanco Lacasa.
- 24.—Don Jesús Cagigal Gutiérrez.
- 25.—Don José Montes Segovia.  
» —Don Joaquín Muñiz Serrano.  
(R.)
- 26.—Don Gabriel González Nava-  
rro.
- 27.—Don José Escudero Morcillo.
- 28.—Don Máximo Ron Ramos.  
» —Don Adolfo Limia Pérez. (M.)
- 29.—Don Ramón Quirós Pereira.
- 30.—Don Alfonso Seguí Navarro.
- 31.—Don Joaquín Nieto Román.
- 32.—Don Antonio Díez Gómez.
- 33.—Don Víctor González Cases.
- 34.—Don Mateo Hernández Rada.
- 35.—Don José Rubio de la Peña.
- 36.—Don José Manino Rubert.
- 37.—Don Angel Arregui Mendía.
- 38.—Don Manuel Ahumada Fernán-  
dez.
- 39.—Don Francisco Ots Capdequi.
- 40.—Don Fabio Villanueva del  
Aguila.
- 41.—Don Celestino Noriega Norie-  
ga.
- 42.—Don Baldomero Andreo Mu-  
nuera.
- 43.—Don Vicente Ruiz Carrazón.
- 44.—Don Alfredo García Fernán-  
dez.
- 45.—Don Pedro Caldentey Ginard.
- 46.—Don Rafael Sassot Rodríguez.
- 47.—Don Enrique Martín de Villod-  
res y Labella.
- 48.—Don Isaac Martín Rojo.
- 49.—Don Antonio Arnaiz Pérez.
- 50.—Don Juan Bautista Pérez Gu-  
tiérrez.
- 51.—Don José Manzanera Serrano.
- 52.—Don Justo de Iribarren Vega.
- 53.—Don Baltasar del Saz y Ruiz.
- 54.—Don José Martínez Acuña.
- 55.—Don Ramón Hernández Men-  
daño.
- 56.—Don Cipriano Montesino Gu-  
tiérrez.
- 57.—Don José Plasencia Fernández.
- 58.—Don Emilio Díaz-Valdés Inu-  
rria.
- 59.—Don Filiberto Gutiérrez Lucio.  
» —Don Joaquín Seguer Brun.  
(Excedente enfermo.)
- 60.—Don Antonio San Román Ruiz.
- 61.—Don Faustino Nadal Silva.
- 62.—Don Vicente Girbau Arguelles.
- 63.—Don César Mercader López de  
la Torre-Ayllón.
- 64.—Don Juan Ramón Divar Her-  
mosilla.
- 65.—Ramón Remay Veira.
- 66.—Don Antonio Valcárcel Fer-  
nández.
- 67.—Don Cesáreo Ruiz Espuñes,
- 68.—Don Francisco Medina Clarés.  
» —Don Isaac Pedregal Santulla-  
no. (R.)  
» —Don Andrés Mosquera Gómez.  
(M.)
- 69.—Don Alberto Manzanares Iní-  
guez.  
» —Don Francisco Castro P. de  
Villarreal. (M.)  
» —Don Mariano Maestre Cabre-  
ra. (Tánger.)
- 70.—Don Eduardo Trillo Urquiza.
- 71.—Don Luis Grás Arriaga.
- 72.—Don Juan Sánchez Farriols.
- 73.—Don José Luis Vizcaino Ochoa.
- 74.—Don Cristóbal del Río Sanz.
- 75.—Don Miguel Pérez Alarcón.
- 76.—Don Esteban García Fernán-  
dez.
- 77.—Don Enrique Braquehais Mar-  
tínez.
- 78.—Don José Varela Fernández.
- 79.—Don Miguel Papí Albert.
- 80.—Don Vicente López de Inés.
- 81.—Don Manuel Rovira Fite.
- 82.—Don Joaquín Glaría Meiro.
- 83.—Don Gustavo Muñoz López.
- 84.—Don Baldomero Villanueva  
Fernández.
- 85.—Don Carlos Ordóñez y Mantilla  
de los Ríos.
- 86.—Don Juan Cataluña Páramo.  
» —Don José Mouliá Furundare-  
na. (M.)  
» —Don Alfonso Osuna Empera-  
dor. (M.)
- 87.—Don Luis Aguirre Beitzegui.
- 88.—Don Miguel Lanza García.
- 89.—Don Fulgencio Espá Cuenca.
- 90.—Don Rafael Gómez y García  
de Acuña.  
» —Don Juan Reyes Romero. (M.)
- 91.—Don José López Marqués.
- 92.—Don Enrique Lloca García.
- 93.—Don Antonio Arregui Mendía.
- 94.—Don Juan Rodríguez Bajuelo.
- 95.—Don Francisco Villalba Marín.
- 96.—Don Carlos Roa Navarrete.
- 97.—Don Francisco Riudavets Ma-  
let.
- 98.—Don Tomás Alvarez Mariá.
- 99.—Don Francisco Periquet Rufi-  
lanchas.
- 100.—Don Luis Lombarte Souza.
- 101.—Don Ramón Pascual Feltrer.  
Veintiséis vacantes por separación.  
Total, 127.
- Oficiales de primera clase**
- 1.—Don Manuel Aguirre Mari.
- 2.—Don Pablo Barrientes Casado.  
» —Don Diego Fernández de la Ri-  
va. (Sup.)
- 3.—Don Angel Almazán Rodríguez.
- 4.—Don José Luis Aparici Navarro.  
» —Don Comrado González García.  
(M.)
- 5.—Don Ricardo Añino Constanti.  
» —Don Carlos Vizcaino Asensio.  
(M.)  
» —Don Manuel Sánchez Velasco.  
(M.)
- 6.—Don Mariano Torres Fontenia.
- 7.—Don Manuel González Llach.
- 8.—Don Mariano García Sancha.
- 9.—Don Jesús Ribas Cantera.  
» —Don Antonio Mies Serrano.  
(R.)
- 10.—Don José María Abajo Cuenca.
- 11.—Don Francisco Pacheco Pica-  
zo.
- 12.—Don Carlos Martínez Sastre.
- 13.—Don Antonio Tato Villar.
- 14.—Don Luis Sánchez Mendezona.
- 15.—Don Emilio Clemares Sala.
- 16.—Don Francisco J. Vázquez Fer-  
nández.
- 17.—Don Emilio Vázquez Abreu.
- 18.—Don Angel Domínguez Maris-  
tany.
- 19.—Don Florencio González Aráez.
- 20.—Don Manuel Lorenzo de los Vi-  
llares Amor.
- 21.—Don Juan M. Roger Román.
- 22.—Don Pedro Planas Caldeney.
- 23.—Don Francisco Fernández Vi-  
céns.
- 24.—Don Bernardo Galmés Vanrell.
- 25.—Don Vicente Ribelles Puig.
- 26.—Don Matías García Quiroga.  
» —Don Luciano Escudero Morci-  
llo. (R.)
- 27.—Don José del Barrio Lemos.
- 28.—Don Julio Escalona Miralles.
- 29.—Don Ramón Vallés Rufilan-  
chas.
- 30.—Don Joaquín Castrillo Tro-  
tonda.
- 31.—Don Rafael Mariano Blázquez.
- 32.—Don Carlos Díez Pou.  
» —Don Antonio García Madari-  
ga. (Sup.)
- 33.—Don Sebastián Llovera Amer.
- 34.—Don Luis Mosquera Gómez.
- 35.—Don Ramón Sánchez París.  
» —Don Antonio Caballero Redel.  
(M.)
- 36.—Don Félix Carrasco Verde.
- 37.—Don José Vicente Rodríguez.
- 38.—Don Pedro M. Ruiz Pardo.
- 39.—Don Francisco Sellés Rameta.
- 40.—Don Ildefonso Monteagudo  
Garrido.  
» —Don Eduardo Ronzano Barro-  
so. (M.)
- 41.—Don Pablo Arcos Guitarte.
- 42.—Don José María Blanc Irure-  
tagoyena.  
» —Don Juan Tébar Carrasco.  
(Sup.)
- 43.—Don Luis Olivella de Pagés.
- 44.—Don Salvador Agulló Pou.  
» —Don José Perea Martínez.  
(R.)
- 45.—Don José Ballester Bañón.

- 46.—Don Félix Nebreda Cristóbal.  
 47.—Don Julio Obeso Ruiloba.  
 » —Don Isidoro García Sánchez Comendador. (M.)  
 48.—Don Manuel Asencio Bonelo.  
 » —Don Adolfo Mondelús Durando. (M.)  
 49.—Don Antonio Pons Guardiola.  
 50.—Don Gaspar González Aráez.  
 51.—Don Fernando Soler Baza.  
 52.—Don Galdino Cobas Siiva.  
 53.—Don Juan Amarilla Nora.  
 54.—Don José García Ramos.  
 55.—Don Andrés Villalba Aguirre.  
 » —Don Amadeo Riudavets Malet. (M.)  
 56.—Don Miguel Giner Giner.  
 57.—Don Jaime Juliá Sampoi.  
 58.—Don Ricardo del Cerro Martínez.  
 59.—Don Enrique Cueto Carpio.  
 60.—Don Emilio Tébar Carrasco.  
 61.—Don Pablo Santamaría Ruíz.  
 62.—Don José Busutil Guasch.  
 63.—Don Mariano Santa Ana Rodríguez.  
 64.—Don Juan Blanc Iruretagoyena.  
 65.—Don Alfonso de Arteaga Martín.  
 66.—Don Juan Rueda Lara.  
 67.—Don Antonio de Parellada Segura.  
 68.—Don Julio Saullo Vieites.  
 69.—Don Joaquín Torrebellas Terradas.  
 70.—Don Policarpo Rupérez Ochoa.  
 » —Don Fernando Escobar Muñoz. (Sup.)  
 71.—Don Mariano Gómez Barguilla.  
 72.—Don Amadeo Brumbeck Reguera.  
 73.—Don Fernando Gutiérrez de la Vega.  
 » —Don Alfredo Ochoa Malagón. (M.)  
 » —Don Luis Rancaño Rodríguez. (Excedente enfermo.)  
 74.—Don Emilio Rancaño Rodríguez.  
 » —Don Francisco Fuentes Irurozqui. (M.)  
 75.—Don José Tió de Basart.  
 76.—Don Carlos Blanc Iruretagoyena.  
 77.—Don Adolfo Medrano Laguna.  
 78.—Don Augusto Llorca Juliá.  
 79.—Don Eduardo Bollo Martínez.  
 80.—Don Mateo Fuguet Tuduri.  
 81.—Don Plácido Herrero de Prado.  
 82.—Don Norberto García Fernández de la Riva.  
 83.—Don Alfredo Surroca Azorín.  
 84.—Don Fernando Vez Zacarías.  
 85.—Don Luis Méndez de Parada.  
 86.—Don Valentín Gutiérrez Mata.  
 87.—Don José Antonio Faus Costa.  
 88.—Don Julio Montoya Nava.  
 89.—Don Segundo Castro Sendín.  
 90.—Don Federico Gómez y Gómez-Jornada.  
 91.—Don Florentino Martínez García.  
 92.—Don Juan Mora Pérez.  
 93.—Don Julio Pérez Ceá.  
 94.—Don Miguel Martí Bellver.  
 » —Don Julio de la Peña Leloup. (Sup.)  
 95.—Don José María Casadevante Salcedo.  
 96.—Don Luis Velasco Toledo.  
 97.—Don José María Gómez López.  
 98.—Don Carlos de la Madrid Prat.  
 99.—Don Félix Plá Alvarez.  
 100.—Don Victoriano López-Pinto Ripoll.  
 101.—Don Santiago Pozas González.  
 102.—Don Alejandro Chao Molíns.  
 103.—Don Eduardo Abril Cañicero.  
 104.—Don Juan Puig-Cervera.  
 105.—Don Valentín López Rojo.  
 106.—Don Fernando Fernández Urquiza.  
 107.—Don Felipe Vicente Muñoz.  
 » —Don Rafael Luengo Martín. (Sup.)  
 108.—Don Enrique Alonso de Medina Senillosa.  
 Veintinueve vacantes por separación.  
 Dos vacantes por fallecimiento.  
 Total, 139.
- Oficiales de segunda clase**
- 1.—Don Cipriano Falgás Sendra.  
 2.—Don Francisco Orcajada Cañizares.  
 3.—Don Rafael Fernández de la Cruz Roca.  
 4.—Don Antonio Bonilla Rubio.  
 5.—Don Luis Llorca Juliá.  
 6.—Don Galo Martínez Hernández.  
 7.—Don Antonio López de Medrano.  
 » —Don Guillermo Ruíz Más. (R.)  
 8.—Don Juan García Sarabia.  
 9.—Don Vicente Salas Pournot.  
 10.—Don José Acisclo Castedo y Hernández de Padilla.  
 11.—Don Manuel Canalejo García.  
 12.—Don Miguel Linares Rodríguez.  
 13.—Don Antonio Fernández Cuesta.  
 » —Don Antonio Guadan Lascorz. (R.)  
 14.—Don José Ramón Fernández González.  
 » —Don Vicente Torralba Aguilar. (R.)  
 15.—Don Federico del Valle Fernández.  
 16.—Don Benito Marifias Moreno.  
 17.—Don Julio Antonio Herranz Pérez.  
 18.—Don Gonzalo Guasp Delgado.  
 19.—Don Francisco Durban Remón.  
 20.—Don Antonio Torralba Cremades.  
 21.—Don José Pastoriza Fernández.  
 22.—Don Juan Manuel Suárez Hazera.  
 23.—Don Francisco García Pastor.  
 24.—Don José Luis Muñoz Navarro.  
 25.—Don Mariano Viscasillas y Amador de los Ríos.  
 26.—Don Miguel Muner Pérez.  
 27.—Don Emilio Gutiérrez Alzaga.  
 28.—Don Antonio García Moreno.  
 29.—Don José María Ferrer Bartolomé.  
 30.—Don Amador T. Ibañez García.  
 31.—Don Luis Abeytua Pérez-Iñigo.  
 » —Don Jaime González Bans. (R.)  
 32.—Don Gonzalo Escrig Luanco.  
 33.—Don Francisco J. Pedrosa Carrero.  
 34.—Don Honorio de la Morena García.  
 Don Miguel López Barroso. (R.)  
 35.—Don Jaime Mayáns Bagur.  
 36.—Don Luis Collado Ozores.  
 37.—Don Carlos Fernández Gómez.  
 38.—Don Justo Castro Mateo.  
 39.—Don Bernardo Gómez Barbeito.  
 40.—Don Antonio Forteza Alemany.  
 41.—Don Amadeo Gisbert Plá.  
 42.—Don Pelegrín Viader Alemany.  
 43.—Don José Romero Fernández.  
 44.—Don Modesto García García.  
 45.—Don Francisco Ruíz de Gortzi.  
 46.—Don José Luis Sampedro Sáez.  
 47.—Don Manuel García Guevara.  
 48.—Don Sandalio Bernabé Estévanez Terán.  
 49.—Don Felipe Gil Alvarez.  
 50.—Don Ignacio Almazán Casaseca.  
 51.—Don José Linares Gallardo.  
 52.—Don Francisco Cano Vivancos.  
 53.—Don José Luis Martínez Solano.  
 54.—Don José Clemente Gámez.  
 55.—Don Julián Roig Hernández.  
 56.—Don Vicente Pérez Ayuso.  
 57.—Don Luis Ruíz de Velasco Toledo.  
 58.—Don Emilio Linares Rodríguez.  
 59.—Don Alfredo Pintor Maroto.  
 60.—Don María Lafuente Yúfera.  
 61.—Don Alejandro Gómez de Salazar.  
 » —Don Federico Linares Gallardo. (R.)  
 62.—Don José María Mercader Vidal.

Treinta y tres vacantes por separación.

Siete vacantes naturales.

Total, 102.

Aprobado por el Ministerio de Hacienda.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

xxx

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del referido Decreto, ha resuelto declarar reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos los derechos que le correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, a don Fernando Gutiérrez López, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil en el Gobierno civil de Oviedo, quien continuará, mientras duren las circunstancias actuales de la campaña, prestando sus servicios en la Delegación del Gobierno de Asturias y León, con residencia en Gijón.

Como expresamente previene el antedicho Decreto en el mismo artículo tercero, esta declaración tiene carácter provisional hasta transcurridos seis meses desde su fecha, en que por el silencio administrativo quedará dicho funcionario convalidado en su puesto de modo definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

P. D.,  
JUAN SIMEON VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del referido Decreto, ha resuelto declarar sea rein-

tegrado al servicio activo, en su categoría, con pleno reconocimiento de todos los derechos que le correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, a don Jesús Luis Ablanedo Fandiño, Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, y en la actualidad, y en tanto duren las circunstancias de la campaña, continúe prestando sus servicios en la Delegación del Gobierno en las provincias de Asturias y León, con residencia en Gijón.

Como expresamente previene el antedicho Decreto en el mismo artículo tercero, esta declaración tiene carácter provisional hasta transcurridos seis meses desde su fecha, en que por el silencio administrativo quedará dicho funcionario convalidado en su puesto de modo definitivo.

Valencia, 5 de Junio de 1937.

P. D.,  
JUAN SIMEON VIDARTE  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente el Guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana Antonio Parra Jiménez, perteneciente al cuarto Tercio de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Abril, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 5 de Junio de 1937.

P. D.,  
J. S. VIDARTE  
Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana Prudencio Jiménez González, perteneciente al Cuarto Tercio de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Mayo, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección ge-

neral de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 5 de Junio de 1937.

P. D.,  
J. S. VIDARTE  
Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

xxx

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 16 del Decreto de 4 de Julio de 1931, elevado a Ley de la República en 9 de Septiembre del mismo año, estableciendo el régimen jurídico de las Sociedades cooperativas, determina que estas entidades llevarán su contabilidad y sus registros con arreglo a las instrucciones y modelos aprobados por el Ministerio de Trabajo, tendiendo siempre a la mayor claridad y sencillez posible para toda clase de Cooperativas.

A pesar del tiempo transcurrido desde que está en vigor la citada disposición legal, no se ha dictado ninguna norma que permita a las Cooperativas ajustar su contabilidad a modelos oficiales. La falta de unidad en la contabilidad de estas entidades fué altamente perjudicial para las mismas en el pasado, pero lo es mucho más en el presente, dado que las necesidades de la guerra obligan a los ciudadanos que trabajan en la retaguardia a organizarse cooperativamente, para ordenar mejor la distribución y la producción, lo que hace preciso señalar estas normas contables a fin de que todas las Cooperativas se ajusten a ellas, más con el propósito de encauzar y orientar, que es la función que fundamentalmente incumbió al Estado, que por deseo de crear obligaciones, ya que es notorio que en muchos países son las propias organizaciones de segundo grado, creadas por estas entidades, quienes se han impuesto el deber de unificar la contabilidad en bien del movimiento cooperativo, puesto que éste es el único medio de lograr, de una parte, una mayor eficiencia en la administración, y de otra, el conocimiento rápido de la situación económica de estos organismos de progreso social.

Además, la unificación administrativa que se logrará por la adopción de los modelos oficiales de contabilidad, contribuirá en buena parte a obviar las

dificultades de la fusión de las Cooperativas, que deberá de realizarse en nuestro país acaso en plazo no lejano, por imperativo de las circunstancias, al igual que ha sucedido en otros países, sobre todo en aquellos que sufrieron más intensamente las consecuencias económicas de la gran guerra.

Se establece la obligación de que todas las Cooperativas lleven su contabilidad por el sistema llamado partida doble, que es, desde luego, el más claro e indudablemente el único que permite conocer la situación económica de cualquier empresa. Para facilitar la labor que en este sentido han de realizar obligatoriamente todas las Cooperativas, pero especialmente la de aquellas que no pueden utilizar permanentemente los servicios de un contable, se establece un modelo de libro de Caja—el más importante en toda Cooperativa, puesto que la mayoría de las operaciones se efectúan al contado, de acuerdo con una de las normas fundamentales a que ajusta su actuación el movimiento cooperativo—, con rayado para las cuentas de la contrapartida, a fin de simplificar el trabajo. Llevando al día, mejor debería decirse al minuto, este libro, se tiene realizado el trabajo principal para establecer la contabilidad.

En la imposibilidad de determinar con carácter general los libros que conviene llevar a cada Cooperativa, puesto que ello depende de la importancia de las operaciones que se realicen y de la naturaleza de las mismas, es decir, según que la Cooperativa sea de consumo, de producción, de venta, etc., se señalan como obligatorios solamente aquellos indispensables a todas las Cooperativas.

En la práctica, cada entidad llevará, además de los que se establezcan como obligatorios, todos cuantos necesite para establecer no sólo una buena administración, sino la conveniente división del trabajo, que se impone cuando una Cooperativa tiene mucho movimiento. En este caso, bastará aumentar el número de Diarios Auxiliares, ya que los Principales y de Resumen en ningún caso han de variar.

Por el mismo motivo sólo se establece la obligatoriedad de efectuar un asiento general cada mes, que ha de recopilar los datos contables que vayan registrándose por los libros de Caja, compras, ventas y demás, que se establezcan para la mayor claridad de la contabilidad, ello sin perjuicio, naturalmente, de que aquellas Cooperativas que lo deseen lo efectúen con mayor frecuencia.

En virtud de las consideraciones expuestas,

El Ministro que suscribe se ha servido disponer:

Primero. Todas las Cooperativas que figuren inscriptas en el Registro especial de Cooperativas, creado por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, y las que en lo sucesivo obtengan la inscripción, tendrán la obligación de llevar su contabilidad por el sistema llamado de partida doble.

Segundo. Es indispensables que en todas las Cooperativas se establezcan los siguientes libros de contabilidad:

- a) Diarios Auxiliares
  1. Caja.
  2. Compras.
  3. Ventas.
- b) Principales y de Resumen.
  4. Diario.
  5. Mayor.
  6. Balances e Inventarios.
- c) De movimiento social.
  7. Actas.
  8. Registro de asociados.

Tercero. El libro de Caja se ajustará al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

El libro de Compras será un sencillo registro de todas las mercancías que las Cooperativas adquieran, singularmente las que se efectúen a crédito. Se detallará en el mismo la fecha de la factura y la de la entrada de la mercancía; número del comprobante de Caja, si es pagada al contado; nombre del proveedor; detalle de la mercancía, cantidad, importe de la factura, gastos de transporte y gastos diversos, y, finalmente, si se desea, precio de coste y de venta, e importe total al precio de venta, y otras observaciones.

El destinado a reseñar las ventas sólo estarán obligadas a llevarlo las Cooperativas de Venta, las Agrícolas y las de Trabajadores que tengan que vender a terceras personas las mercancías que produzcan o manufacturen. Contendrá, al menos, los siguientes datos: fecha de la factura, nombre del comprador, detalle de la mercancía, cantidad, precio por unidad e importe total de la mercancía y observaciones.

Además de estos Diarios auxiliares, todas las Cooperativas podrán llevar cuantos les sean necesarios, bien para la mayor claridad de la contabilidad, bien para la buena distribución del trabajo. También podrán establecerse li-

bros auxiliares de los indicados, por ejemplo para relacionar las cantidades que se recauden por aportaciones de los socios, cuando éstos sean numerosos; las mercancías que se envíen a los diferentes despachos, etc.

Cuarto. Los libros principales—Diario y Mayor—serán del rayado corriente de estos libros, llamado americano.

En estos libros se anotarán, una vez al mes, cuando menos, todas las operaciones que se hayan efectuado, las cuales se registrarán diariamente en los Diarios auxiliares.

Una vez al año, en la fecha que señalen los Estatutos, las Cooperativas harán un inventario, que comprenderá todos los bienes muebles e inmuebles, valores, mercancías, créditos y efectivo que constituya el activo de la Sociedad, así como los débitos de toda clase, que constituya el pasivo, todo lo cual se anotará en el libro de Inventarios y Balances.

El balance general y la cuenta de resultados, se formulará obligatoriamente, de acuerdo con los modelos que se publican, como apéndice de esta disposición.

En el libro de actas se reseñarán las correspondientes a las reuniones de los Consejos directivos y las de las Juntas generales. Las Cooperativas que lo deseen pueden llevar dos libros de actas, uno para anotar las de Consejos y otro para las de asambleas.

En el Registro de socios se inscribirá el número de cada uno de los que sean admitidos a formar parte de la Cooperativa, su nombre y dos apellidos, edad, profesión, domicilio, fecha del alta y de la baja, cargos de representación que desempeña y fecha del nombramiento y del cese, así como las observaciones que se deseen.

Quinto. Todos los libros de contabilidad habrán de ser presentados para su diligencia y sellado en la Delegación Provincial de Trabajo.

Sexto. La Oficina creada para la difusión y enseñanza de la Cooperación, se encargará de asesorar a las Cooperativas que lo soliciten en todo cuanto se refiere a su organización contable y administrativa.

Valencia, 29 de Mayo de 1937.

JAIMÉ AGUADE

Señor Director general de Trabajo.



**ANEXOS A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL, FECHA 29 DE  
MAYO DE 1937, SOBRE LOS MODELOS DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS  
COOPERATIVAS**

BALANCE DE LA COOPERATIVA..... CERRADO AL .....

ACTIVO	Ptas.		PASIVO	Ptas.	
<b>I. Disponibilidades.</b>			<b>I. Capital y reservas.</b>		
Caja, existencia en efectivo .....	000		Aportaciones pagadas por los socios.	000	
Bancos, saldo en cuenta corriente ...	000	000	Fondo de reserva .....	000	
			Fondo de obras sociales .....	000	000
<b>II. Realizable a corto plazo.</b>			<b>II. Exigible a corto plazo</b>		
Mercancías al precio de coste .....	000		Proveedores n/ débito .....	000	
Efectos al cobro .....	000		Caja de Ahorros, depósitos a la vista.	000	
Valores en cartera .....	000		Efectos a pagar .....	000	
Deudores varios .....	000	000	Excesos de percepción pendientes de liquidación .....	000	
<b>III. Realizable a largo plazo.</b>			Gastos pendientes .....	000	
Aportaciones a otras Cooperativas ...	000		Aportaciones a devolver .....	000	000
Deudores varios .....	000	000	<b>III. Exigible a largo plazo.</b>		
<b>IV. Inmovilizaciones.</b>			Acreeedores varios .....	000	
<b>Inmuebles.</b>			Depósito en Caja de Ahorros .....	000	000
Su valor .....	000		<b>IV. Resultados.</b>		
Amortizado en este ejercicio. 000			Excedente neto durante el ejercicio.		000
Idem en anteriores .....	000	000			
<b>Gastos de instalación</b>					
Amortizado en este ejercicio. 000	000				
Idem en anteriores .....	000	000			
<b>Mobiliario.</b>					
Coste de adquisición .....	000				
Amortizado en este ejer- cicio .....	000				
Idem en anteriores .....	000	000			
<b>Fianzas</b> .....		000			
<b>SUMA EL ACTIVO</b> .....		000	<b>SUMA EL PASIVO</b> .....		000

Las Cooperativas que no puedan adaptar su contabilidad a la nomenclatura de cuentas que se indica en este Balance general, lo comunicarán así al Ministerio de Trabajo y Asistencia social, el cual resolverá la cuestión, bien en cada caso concreto o con carácter general.

CUENTA DE RESULTADOS

Esta cuenta debe formularse así:

Importe de las ventas del ejercicio .....	ooo	
Valor de las mercancías existentes en el inventario anterior. ....	ooo	
Valor de las mercancías compradas durante el ejercicio, valoradas a precio de coste (1) .....	ooo	
<b>Total</b> .....		<b>ooo</b>
A deducir:		
Valor de las mercancías existentes al final de ejercicio, valora- das al precio de coste (1) .....	ooo	
<b>Excesos de percepción bruto</b> .....		<b>ooo</b>
A deducir:		
Importe de los gastos generales, según detalle aparte ....	ooo	
Idem de amortizaciones .....	ooo	ooo
<b>Excesos de percepción neto</b> .....		<b>ooo</b>

También puede establecerse la cuenta de resultados en la siguiente forma:

DETALLE DE LA CUENTA DE MERCADERIAS

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Existencias al comienzo de ejercicio .....	ooo	Ventas del ejercicio .....	ooo
Compras realizadas durante el ejercicio .....	ooo	Existencias actuales que pasan a cuenta nueva .....	ooo
Excedente bruto .....	ooo		
<b>Total</b> .....	<b>ooo</b>	<b>Total</b> .....	<b>ooo</b>

DETALLE DE LA CUENTA DE RESULTADO

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Gastos generales habidos durante el ejercicio .....	ooo	Excedente bruto que arroja la cuenta de mercaderías .....	ooo
<b>Amortizaciones:</b>			
... o/o inmuebles .....	ooo		
... o/o instalaciones .....	ooo		
... o/o mobiliario .....	ooo		
Excedente neto .....	ooo		
<b>Total</b> .....	<b>ooo</b>	<b>Total</b> .....	<b>ooo</b>

(1) El precio de coste debe comprender los gastos de transportes, almacenajes y demás gastos que ocasione la mercancía hasta que ésta llegue al almacén o despacho.





Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año último,

Vengo en separar definitivamente del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderles por cualquier otro concepto o destino, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que a continuación se expresan:

Leandro Gamelo Fernández, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Juan Ruíz Magán, Jefe de Negociado de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año último,

Vengo en declarar reintegrados al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que a continuación se expresan:

Juan Sáez de Parayuelo e Iturmendi, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Jerónimo Mallo Núñez, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En vista de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año último,

Vengo en declarar jubilados forzoso, con el haber que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística que a continuación se expresan:

Luis Gómez de Aranda, Jefe Superior de Administración civil.

Alvaro Ponsá Gil, Jefe de Administración civil de segunda clase.

José Sánchez Verdugo, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Rafael Boulet y González-Feljóo, Jefe de Negociado de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones
1.610	100.000 Madrid.
8.310	40.000 Madrid.
7.045	20.000 Madrid.
10.957	1.250 Barcelona.
8.420	1.250 Madrid.
1.455	1.250 Valencia.
23.386	1.250 Madrid.
12.276	1.250 Reus.
10.699	1.250 Valencia.
21.348	1.250 Madrid.
18.083	1.250 Santander.
3.920	1.250 Alicante.
33.228	1.250 Valencia.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN VALENCIA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1937

Constará de 35.000 billetes, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.912 premios de la manera siguiente.

Premios del sorteo	Pesetas
1 de .....	120.000
1 de .....	45.000
1 de .....	25.000
10 de 1.500 .....	15.000
1.695 de 400 .....	678.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	39.600
2 id. de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	3.000
2 id. de 1.000 id. id., para los del premio segundo .....	2.000
2 id. de 500 id. id., para los del premio tercero .....	1.040
<b>1.912</b>	<b>968.240</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se ex-

pondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, F. Méndez Aspe.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

A propuesta de la Junta de Inspectores de esta capital y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directora provisional del grupo escolar «Oliver» de Cullera a doña Mercedes Raga Jimeno, Maestra de sección del referido grupo escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de esta capital.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Victorino Sans Subiráts, Maestro nacional de Alcoer, Director provisional de la escuela graduada mixta de nueva creación de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don Luis Crespo Leal, Maestro nacional de Carrascosa del Campo (Cuenca), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por no encontrarse en las debidas condiciones de salud para dedicarse a la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente las causas alegadas, que se encuentra en condiciones legales de obtener la excedencia voluntaria, que en esta nueva

situación pueden serle igualmente de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, los favorables informes emitidos por la Inspección y Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondientes y que la petición viene avalada suficientemente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Maestro nacional don Luis Crespo Leal, concediéndole la excedencia voluntaria, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y Orden de 25 de Febrero de 1925, quedando sujeto a las restricciones que en dicho artículo se fijan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por don Aureliano Bermúdez Ruíz, Maestro nacional de Mancha Real (Jaén), en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, por haber pasado a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña (Toledo), y

Teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente el nombramiento a que se hace referencia, el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza y lo dispuesto en la Orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional la excedencia ilimitada de su cargo, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Junta de nombramientos interinos de Almería, formulada en virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Abril último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer el traslado de doña María Luisa Caballero Crisóstomo,

Maestra nacional de Almería, a la sección vacante de la escuela graduada de Cuevas del Almazora de esa provincia,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Junta de nombramientos interinos de Almería.

Visto el expediente incoado por doña María Nuria Flaquer Cucurella, Maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, de la escuela de San Privat de Bús (Gerona), en solicitud de que se le autorice la vuelta al servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que de los documentos unidos a este expediente se deduce que la interesada obtuvo la excedencia limitada que fija el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, por Orden de 23 de Septiembre de 1932, y su conmutación por la ilimitada, caso cuarto del mismo artículo, por Orden de 4 de Septiembre de 1934 (GACETA del 11), por lo que se encuentra en condiciones legales de obtener su vuelta al servicio activo de la enseñanza; el favorable informe de la respectiva Sección administrativa de Primera Enseñanza y que la petición viene suficientemente avalada,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra Nacional doña María Nuria Flaquer Cucurella el reingreso en la enseñanza y en escuelas de censo análogo a la que dejara al obtener su excedencia, sin que esta declaración prejuzgue la aplicación y consecuencias, que en este caso pudiera tener, de los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Dada cuenta, por la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, del abandono de destino de don Agustín Armengol Mestre, Maestro nacional de Fonollosa, en dicha provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso al expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Dada cuenta, por la Inspección de Primera Enseñanza de Albacete, que doña Beatriz Sánchez, Maestra nacional nombrada para la escuela de Hoya Gonzalo, en dicha provincia, no se ha presentado a tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Albacete.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante y por abandono de destino,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los siguientes Maestros nacionales de dicha provincia:

Manuel Linares Martín, de Benimantell.

Ana María García Gil, de Castalla.

Victoria García Hernán, de Rafal.

Carmen Romero de Arcos, de Beniña.

Concepción Martí Iserte, de Petrel.

María Asuar Rico, de Pinoso.

Encarnación Patiño Villapol, de Elda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona dando cuenta de que varias Maestras nacionales de dicha provincia no se han posesionado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, de sus respectivos destinos, y que se ignora su actual paradero,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incursos, por abandono de destino, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los siguientes Maestros nacionales de la provincia de Tarragona:

Doña María Vergara Zubiaga, de Godall.

Doña Josefina Sánchez Lamo, de Godall.

Don Antonio Rigo Puig, de Santa Bárbara.

Doña Lucía Pildain Labayen, de Mas de Barberáns.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Comunicado por la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona que doña Pilar Tejero Leache, Maestra nacional de Palma de Ebro, en dicha provincia, no se encuentra desde hace tiempo al frente de su destino,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente promovido por don Antonio Siles Cano, Maestro nacional de Aldea Hermosa, accidentalmente en la de Polanco (Santander), en solicitud de que se deje sin efecto su incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública que, por abandono de destino, le fué impuesta por Orden de 25 de Noviembre último (GACETA del 27), y

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Primera Enseñanza de Santander, provincia donde se encontraba el interesado al producirse el movimiento sedicioso, dicho Maestro nacional, ante la imposibilidad de reintegrarse a su destino, se presentó a dicha autoridad, quien le nombró Maestro provisional de Polanco, escuela que viene desempeñando desde el día primero de Noviembre último, por lo que, al no haber tal abandono de destino, no es procedente, en justicia, mantener la sanción que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto se deje en suspenso la incursión que en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública se impuso a don Antonio Siles Cano, Maestro nacional de Aldea Hermosa (Jaén), por Orden de 25 de Noviembre último (GACETA del 27), sin que proceda, por consiguiente, la apertura del oportuno expediente que dicha Ley previene en depuración de los hechos que motivaron la expresada sanción.

Lo digo a VV. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Inspectores-Jefes de Primera Enseñanza de Jaén y Santander.

Dada cuenta, por la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, que

doña María F. Aveñó, Maestra nacional de Pedro Izquierdo, se ha reintegrado a su cargo dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto levantar a la expresada Maestra nacional la nota de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública que, por abandono de destino le fué impuesta, debiéndose proceder a la apertura del expediente que la citada Ley previene en depuración de los hechos que motivaron tal sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Delegación de Enseñanza de Alcañiz (Teruel), dando cuenta de que, debido a datos erróneos, se propuso la incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública al Maestro nacional de Cedrillas, en dicha provincia, don Francisco Pérez Báguena,

quien ha podido comprobarse que no se ausentó ni un solo día de dicha localidad ni, por lo tanto, hubo abandono de destino,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la referida Delegación provincial, ha resuelto se deje sin efecto la incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, que le fué impuesta por Orden 2 de Febrero último (GACETA del 8) a don Francisco Pérez Báguena, Maestro nacional de Cedrillas (Teruel), debiéndose proceder a que se le abonen los haberes que no hubiera percibido a partir de la fecha en que le fué impuesta la expresada sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Delegado de la Enseñanza de Alcañiz (Teruel) y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este departamento.

Visto el expediente incoado por don Angel García Peña, Maestro nacional de Santa Lucía, Cartagena (Murcia), en solicitud de que se deje sin

efecto su incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, y

Teniendo en cuenta que la Inspección de Primera Enseñanza en dicha provincia informa que por desconocer las causas que le tenían alejado al interesado de su destino propuso la citada incurso, pero que posteriormente ha justificado plenamente su situación, por lo que al no haber tal abandono de destino no procede en justicia mantener la sanción impuesta, máxime cuando por Orden de 24 de Marzo último (GACETA del 29) le ha sido concedida la excedencia ilimitada que fija el apartado cuarto del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha dispuesto se deje sin efecto la nota de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, que le fué impuesta al expresado Maestro nacional don Angel García Peña por Orden de 15 de Marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Murcia.